MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO, DE TRACTO SUCESIVO Y POR PRECIO UNITARIO, DE PRODUCTOS NECESARIOS PARA EL LAVADO DE ROPA, EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO, PERTENECIENTE A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y PRESENTACION ELECTRONICA DE OFERTAS.

EXPEDIENTE PNSP 11/2025

Recibida solicitud del Hospital Universitario Virgen del Rocío, agrupado en esta Central Provincial de Compras de Sevilla, y a los efectos de que por el Órgano de Contratación competente se dicte, en su caso, la correspondiente Resolución que inicie el expediente procedente, se informa al mismo de la siguiente necesidad de contratación y de conformidad con lo previsto en los artículos 28 y 116 de LCSP.

1. Antecedentes

Con fecha 13 de marzo de 2023 se publicó en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía anuncio de licitación para la contratación del SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y POR PRECIO UNITARIO, DE PRODUCTOS NECESARIOS PARA EL LAVADO DE ROPA, EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO, DE LA CENTRAL PROVICIAL DE COMPRAS DE SEVILLA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACION ELECTRONICA DE OFERTAS (PA 160/2022).

A dicha licitación solo se presentó la empresa Christeyns España S.L.U., tal y como se recogió en el acta de la Mesa de contratación del día 6 de mayo de 2024.

En Acta de Mesa de Contratación de fecha 20 de junio de 2024, se aprobó Clasificación de Ofertas y se propuso a la empresa, Christeyns España S.L.U. como adjudicataria propuesta, requiriéndole documentación a través de SIREC, en escrito de fecha de envío 26 de junio de 2024 y vencimiento el 11 de julio de 2024.

En Acta de Mesa de Contratación de fecha 12 de julio de 2024, se comprueba la documentación aportada y se le requiere subsanación de la misma a través de SIREC, en escrito de fecha de envío 19 de julio de 2024 y vencimiento el 24 de julio de 2024.

En acta de la Mesa de contratación, de fecha 25 de julio de 2024, se aprobó la exclusión de la citada empresa y por tanto la declaración de DESIERTO del expediente, al no acreditar la empresa la solvencia técnica, ni presentar Plan de Igualdad.

Por dicho motivo se dictó Resolución de declaración de desierto de dicho expediente el día 13 de agosto de 2024, notificada a la empresa el 19 de agosto de 2024 y publicada el mismo día en el PdC.

Dadas las circunstancias descritas anteriormente, la nueva licitación se realizará por el procedimiento NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, de conformidad con lo previsto en el artículo 168 a) 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al no haberse alterado sustancialmente las condiciones iniciales del contrato, ni incrementado el presupuesto base de licitación.

2. Naturaleza y extensión de las necesidades de los Centros

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece en su artículo 18 que la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público de Andalucía, desarrollará, entre otras, las actuaciones relacionadas con la asistencia sanitaria, tanto

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	28/01/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmNXL2CU3UNA97DBSK3QTT7BDGU	PÁG. 1/9

en los niveles de atención primaria como de asistencia especializada, y la prestación de los productos farmacéuticos, terapéuticos y diagnósticos necesarios para promover, conservar o restablecer la salud.

Por su parte, en el artículo 43 define el Sistema Sanitario Público de Andalucía como el conjunto de recursos, medios organizativos y actuaciones de las Administraciones sanitarias públicas de la Comunidad Autónoma o vinculadas a las mismas, orientados a satisfacer el derecho a la protección de la salud a través de la promoción de la salud, prevención de las enfermedades y la atención sanitaria. Conforme al artículo 45, dicho Sistema está compuesto por los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos integrados en el Servicio Andaluz de Salud o adscritos al mismo.

Concretamente, dispone el artículo 65 que el Servicio Andaluz de Salud, bajo la supervisión y control de la Consejería de Salud, desarrollará las funciones de gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional; prestación de asistencia sanitaria en sus centros y servicios sanitarios; y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que le están encomendadas.

Como parte del ejercicio de estas funciones, en el presente caso se trata de satisfacer la necesidad de mantener una adecuada atención en la asistencia sanitaria que se presta en los centros sanitarios dependientes del Hospital Universitario Virgen del Rocío, y más específicamente, las necesidades de lavado e higienización de ropa sucia hospitalaria, regulando las características y condiciones de los contratos necesarios para disponer y garantizar la provisión de productos necesarios para el lavado de ropa, teniendo en cuenta que el hospital dispone de la maquinaria (túnel de lavado) y el personal necesario para el lavado de ropa.

3. Idoneidad del objeto para la satisfacción de los citados fines

Para dar respuesta a las necesidades descritas, la contratación trata de satisfacer las mismas de manera idónea mediante el suministro, DE TRACTO SUCESIVO Y POR PRECIO UNITARIO, DE PRODUCTOS NECESARIOS PARA EL LAVADO DE ROPA, EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO, PERTENECIENTE A LA CENTRAL PROVICIAL DE COMPRAS DE SEVILLA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y PRESENTACION ELECTRÓNICA DE OFERTAS, descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Concretándose en el suministro de productos para lavado (detergentes y jabones) en sus fases de prelavado, lavado y aclarado, incluido el sistema de clasificación y dosificación y todos aquellos útiles que sean precisos para el lavado de una estimación de 3.800.000 kilos de ropa/año de todo tipo, realizados por el servicio propio de lavandería del Hospital Universitario Virgen del Rocío, con destino a los diferentes Centros adscritos al mismo.

4. Elección del procedimiento

La licitación se realizaría por procedimiento NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, de conformidad con lo previsto en el artículo 168 a) 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. Plazo previsto del contrato

Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones que se pretenden contratar, se prevé un plazo de vigencia de **24 meses**, así como la posibilidad de prorrogar, dicho plazo hasta un máximo de **24 meses**.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	28/01/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmNXL2CU3UNA97DBSK3QTT7BDGU	PÁG. 2/9

6. División en lotes

De la propia definición del objeto del contrato, y su medida, dados en el PPT (el suministro de productos para el lavado, por kilos de ropa lavada, de detergentes y jabones, en sus fases de prelavado, lavado y aclarado, incluido el sistema de clasificación y dosificación, y todos los útiles que sean precisos), se deduce la imposibilidad de dividirlo en lotes diferenciados, al no ser posible dividir, y por tanto, diluir la responsabilidad sobre la calidad de la ropa limpia en los diferentes productos utilizados.

7. Modificaciones

Para esta contratación se prevén circunstancias que puedan dan lugar a futuras modificaciones previstas conforme al artículo 204 de la LCSP.

Los supuestos, condiciones y alcance de la modificación serán:

Supuestos: En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales de kilos de ropa a lavar fuesen superiores a las estimadas inicialmente.

Condiciones: Dicha modificación se podrá llevar a cabo únicamente si el órgano de contratación así lo determina con causa debidamente justificada, concediendo trámite de audiencia al contratista y resolviendo la modificación por parte del órgano de contratación.

Alcance y límite: Que la modificación no suponga un cambio en la naturaleza y funcionalidad del producto, ni establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, ni en su conjunto superen el 20% del importe previsto inicialmente en el contrato.

Ante las no previstas se estará a lo dispuesto en el artículo 205 de la LCSP.

8. Presupuesto base de licitación y valor estimado y caracterización como contrato sujeto a regulación armonizada

8.1. Sistema de determinación del precio: por unidades y precios unitarios, al amparo del artículo 16.3 a) de la LCSP.

Precio unitario (IVA excluido) = **0,031289 €**

IVA (21%) = **0,006571 €**

Precio unitario (IVA incluido) = **0,037860 €**

8.2. Presupuesto base de la licitación, entendido como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el Órgano de Contratación:

PBL (IVA excluido) = **237.796,40 €**

IVA (21 %) = **49.937,24 €**

PBL (IVA incluido) = **287.733,64 €**

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	28/01/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmNXL2CU3UNA97DBSK3QTT7BDGU	PÁG. 3/9

8.3. Valor estimado: presupuesto base de licitación, IVA excluido e incluidas eventuales prórrogas, modificaciones y opción eventual, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP: **546.931,72 €.**

PBL IVA excluido (24 meses)	Prórrogas previstas (24 meses)	Modificaciones previstas (20% PBL)	Opción eventual prevista (10% PBL)	VME (IVA excluido)
237.796,40 €	237.796,40 €	47.559,28 €	23.779,64 €	546.931,72 €

8.4. Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación de los precios de licitación.

En este expediente, ya que se trata de suministros de tracto sucesivo y por precio unitario, al amparo de lo establecido en el artículo 16.3.a) de la LCSP, y por tanto de uso habitual y reiterado en los centros sanitarios, de forma que los precios de compra de los mismos se registran en la aplicación SIGLO, facilita la determinación de los precios, siendo esta información, y la que se ha obtenido de otras contrataciones de parecidas características, así como la aplicación de índices de precios al consumo según la antigüedad de los expedientes, la que ha servido de base para determinar el precio de licitación de los productos, y nos asegura que el mismo es suficiente por ajustarse a los precios de mercado.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la LCSP, se ha consultado los informes de la Central de Balances del Banco de España (CenBal), una base de datos con un conjunto de 29 Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras (RSE) donde se facilita información para el análisis comparado de empresas individuales con agregados de sociedades no financieras, permitiendo situar a la empresa en el cruce de sector de actividad y tamaño en el que esta se encuadra.

Para determinar la estructura de costes del precio de licitación, vamos a considerar los datos de estructura de costes de las empresas, a partir de las ratios sectoriales de sociedades no financieras que publica la Central de Balances del Banco de España. Estos datos referidos a las empresas son objetivos y fiables.

Del conjunto de las ratios que se publican se encuentran algunos que son de utilidad para el cálculo objeto del presente informe, como son: El valor añadido, los gastos de personal, y el resultado económico bruto, que incluye implícitamente los gastos de estructura o de explotación y que se pueden deducir.

Al objeto de consultar las ratios sectoriales de la empresa que podría ser futura licitadora de los diversos suministros y servicios, se ha considerado el sector de actividad (CNAE): C204 “Fabricación de jabones, detergentes y otros artículos de limpieza y abrillantamiento; fabricación de perfumes y cosméticos.” y “todos los tamaños" para la cifra de negocio.

Se considera que la distribución de las empresas del sector con el que se hace la comparación es unimodal y simétrica, con lo que estamos suponiendo que la media aritmética y la mediana coinciden en el mismo punto de distribución, dejando el 50 % de los sucesos observados a cada lado. Se toma como referencia el cuartil Q2, el valor donde se encuentra la media de toda la serie. Si la distribución fuera asimétrica no obstante la media aritmética estaría bastante cerca de Q2. En una empresa de fabricación o comercial el valor de la producción lo aportan los materiales y su transformación.

Partiendo del importe de las ratios anteriores la propuesta de desglose para un presupuesto base de licitación, IVA excluido, de **237.796,40 €,** son los siguientes:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	28/01/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmNXL2CU3UNA97DBSK3QTT7BDGU	PÁG. 4/9

a) Valor añadido sobre cifra neta de negocio (R01) 30,15%: **71.695,61 €;** Desde el punto de vista contable, **equivale al margen bruto.**

b) Coste de ventas (100% - 30,15%= 69,85%): **166.100,79 €;** Desde punto de vista contable **equivale a los costes directos y gastos generales de fabricación.**

c) Costes indirectos (gastos de estructura y administrativos): Dado el valor de R03 (Resultados económico bruto) los costes indirectos vienen determinados por la diferencia entre el valor añadido o margen bruto y el resultado económico bruto o beneficio industrial, que son (30,15% - 7,67% = 22,48%): **53.456,63 € de costes indirectos.**

d) Gastos de personal (R02), que asciende al 21.12 %: **50,222,60 € de gastos de personal.**

e) Resultado de la explotación (R03), que asciende al (7,67%): **18.238,98 € de resultado de explotación.**

Dado que el presente contrato conlleva la cesión de uso de cualquier accesorio necesario para la utilización de los productos, como dosificadores, programadores o cambio de programaciones para el lavado, agitadores, cubetas, bidones o sistemas de predilución, y cualquier otro equipamiento necesario para la utilización del material suministrado, , que serán aportados por el adjudicatario, se hace constar expresamente que el coste de dicha cesión se encuentra incluido en el coste del material específico para reactivo, así como el coste del mantenimiento de la instalación de dosificación, que son objeto del presente contrato. Dicha cesión de uso y el mantenimiento de la instalación de dosificación lo serán por el periodo de ejecución del contrato y su prórroga sin que en ningún caso proceda la permanencia del mismo con posterioridad.
La contratación, con los efectos previstos en la LCSP, y de conformidad con las reglas de los artículos 19 y siguientes de dicha norma legal, tendrá la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada.

9. Consultas preliminares al mercado

Para la planificación del presente expediente de contratación no se han realizado consultas preliminares al mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP.

10. Criterios de solvencia

La licitadora debe acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia, que han de estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP.

- Requisitos mínimos de Solvencia económica y financiera:

Conforme al artículo 87 de la LCSP, a fin de acreditar la solvencia económica y financiera, la empresa licitadora deberá presentar:

Una declaración sobre el volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos, por importe de, al menos, el valor estimado del contrato que se pretende adjudicar.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	28/01/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmNXL2CU3UNA97DBSK3QTT7BDGU	PÁG. 5/9

Se ha fijado un umbral que permite garantizar una solvencia suficiente por parte del licitador interesado en el contrato.

- Requisitos mínimos Solvencia técnica:

Se acreditará mediante:

La presentación de una relación de los principales suministros y servicios, de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, efectuados en los tres últimos ejercicios, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de dicho certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos que acrediten la realización de la prestación.

Los citados certificados no podrán ser en número inferior a tres, y deberán especificar un objeto análogo a este contrato.

Esta exigencia responde de manera adecuada al objeto del contrato. Tres suministros realizados es una cantidad asumible, al mismo tiempo que demuestra experiencia real para el objeto del contrato.

11. Aspectos económicos y técnicos de negociación

- Oferta Económica
- Eficiencia de Lavado

12. Criterios de adjudicación

A los efectos de lo previsto en el art. 116.4 apartado c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los criterios para adjudicar el contrato de referencia se basarán en la mejor relación calidad-precio y son, atendiendo a su objeto y características, los siguientes:

N.º ORDEN	CRITERIOS	TIPO EVALUACIÓN	PONDERACIÓN	UMBRAL MÍNIMO
1	CRITERIO ECONÓMICO. Oferta Económica	Automática	60 puntos	
2	CRITERIO TÉCNICO. Eficiencia de Lavado	Automática	20 puntos	
3	CRITERIO TÉCNICO. Valoración Funcional de la Oferta	No automática	20 puntos	10 puntos

A) CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICOS (80 PUNTOS)

1. OFERTA ECONÓMICA (60 puntos)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	28/01/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmNXL2CU3UNA97DBSK3QTT7BDGU	PÁG. 6/9

Se valorará la oferta económica, en función del precio unitario ofertado.

La puntuación se asignará conforme a los porcentajes de reducción que se establecen sobre el precio, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla 1. Porcentaje de reducción de precio

OFERTA	PUNTUACIÓN
0% < X ≤ 1%	5
1% < X ≤ 5%	10
5% < X ≤ 10%	20
10% < X ≤ 15%	35
15% < X ≤ 20%	45
X > 20%	60

2. EFICIENCIA DE LAVADO (20 puntos)

Se asignará el máximo valor a la oferta que mejor grado de eficiencia obtenga, entendiendo la misma como la oferta técnica de porcentaje de rechazo. Se entiende como rechazo a un determinado porcentaje de textil que, una vez procesado, se ha de procesar por segunda vez, aplicando un programa especial, ya que el programa normal no lo dejó lo suficientemente limpio y en condiciones de ser entregado.

El licitador deberá presentar un compromiso o declaración responsable de porcentaje óptimo de rechazo de su oferta, que se valorará según la siguiente tabla:

Tabla 2. Porcentaje óptimo de rechazo

RECHAZO	PUNTUACIÓN
X > 2,90%	0
2,90% ≥ X ≥ 2%	10
X < 2%	20

B) CRITERIOS DE VALORACIÓN NO AUTOMÁTICOS (20 PUNTOS)

3. VALORACIÓN FUNCIONAL DE LA OFERTA (20 puntos)

El proveedor debe presentar un programa de trabajo. La valoración funcional de la oferta contempla la de estos tres parámetros:

3.1. Productos empleados

3.2. Procesos de lavado

3.3. Estación de descarga, almacenamiento y dosificación

3.1. - Productos empleados: (8 puntos)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	28/01/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmNXL2CU3UNA97DBSK3QTT7BDGU	PÁG. 7/9

La valoración de los productos se efectuará en base a la documentación técnica aportada por los licitadores. La valoración funcional del producto será en relación a la facilidad de utilización, la seguridad de resultados y la compatibilidad entre los productos para su utilización y aplicación. Se valorará de acuerdo a la siguiente escala:

-MUY BUENOS: 8 puntos. Aporta las mejoras más relevantes
-BUENOS: 6 puntos. Aporta mejoras significativas
-APTOS: 4 puntos. Aporta mejoras no significativas
-INADECUADA O INSUFICIENTE: 0 puntos. No aporta mejoras

3.2. - Procesos de lavado: (6 puntos)

Se especificarán y diseñarán los procesos de lavado más idóneos para las necesidades de producción previstas, valorándose los productos empleados y la dosificación exacta de los mismos en cada fase de lavado, el tiempo, el consumo de agua por kilogramo de ropa lavada, la temperatura de lavado, así como el PH y temperatura de los efluentes. Dichos parámetros se puntuarán de acuerdo a la siguiente escala:

-MUY BUENOS: 6 puntos. Aporta las mejoras más relevantes
-BUENOS: 4 puntos. Aporta mejoras significativas
-APTOS: 2 puntos. Aporta mejoras no significativas
-INADECUADA O INSUFICIENTE: 0 puntos. No aporta mejoras

3.3. - Estación de descarga, almacenamiento y dosificación: (6 puntos)

Se valorará el proyecto de instalación de los elementos de recepción, almacenamiento, dosificación y material adicional necesario para el suministro automático de los diferentes productos a los equipos de lavado que se adapten a las actuales condiciones de espacio y ubicación de la zona de almacenamiento de productos. Se valoran la facilidad de uso, la calidad de los materiales empleados y la capacidad de almacenamiento.

Se tendrá en cuenta el plan de mantenimiento preventivo y correctivo previsto, así como el tiempo de respuesta en incidencias, averías, derrames o cualquier otra que pudiera repercutir en el funcionamiento de la central dosificadora.

Se evalúan de acuerdo a la siguiente escala:

-MUY BUENOS: 6 puntos. Aporta las mejoras más relevantes
-BUENOS: 4 puntos. Aporta mejoras significativas
-APTOS: 2 puntos. Aporta mejoras no significativas
-INADECUADA O INSUFICIENTE: 0 puntos. No aporta mejoras

UMBRAL MÍNIMO APLICABLE a la VALORACIÓN FUNCIONAL DE LA OFERTA: 10 PUNTOS

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato se justifican dado que repercuten en la mejor relación calidad-precio en la selección de la mejor oferta.

13. Condiciones especiales de ejecución

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	28/01/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmNXL2CU3UNA97DBSK3QTT7BDGU	PÁG. 8/9

El adjudicatario deberá mantener durante la vigencia del contrato una póliza de responsabilidad civil, por importe de, al menos, el presupuesto base de licitación, para hacer frente a las responsabilidades en que pudiera incurrir en la ejecución del suministro. En especial, y no exclusivamente, por mantener los suministros (que generalmente son líquidos) y su dosificación, y los posibles derrames, de estos, que se pudieran producir en las instalaciones del HUVR.

Se propone como condición especial de ejecución del contrato con carácter medioambiental, a los efectos del artículo 202.2 de la LCSP:

El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. Tendrá que acreditar dicha entrega a solicitud del centro destinatario.

14. Tratamiento de datos personales

De acuerdo con el Real Decreto ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones (BOE núm. 266, de 5 de noviembre de 2019), a la vista del objeto contractual del mismo y de lo previsto en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en su nueva redacción, que establece la exigencia de incorporar adicionalmente a los pliegos los extremos que indica, se comunica que la ejecución del presente contrato no requiere tratamiento ni cesión de datos personales por parte del contratista.

EL SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	28/01/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmNXL2CU3UNA97DBSK3QTT7BDGU	PÁG. 9/9